



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Ordenanza Municipal N° 0149-2024-MDS/CM.

Samugari, 25 de marzo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAMUGARI – LA MAR – AYACUCHO.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Samugari, en la Sexta Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTO:

El Informe N° 039-2024-MDS-OPP/PGE emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concernientes al proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento Marco para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Samugari.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. Asimismo, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, regula que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)";

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo"; asimismo, el artículo 53° de dicha Ley, establece que: "Las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia (...)"; del mismo modo, el numeral 1) del artículo 104° de la precitada Ley, dispone que: "Corresponde al Concejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital";

Que, en concordancia con lo expresado, según lo previsto en la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la referida Ley N° 27972, las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el numeral 1) del artículo 17° y el numeral 2) del artículo 18° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señalan que, los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; y que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el numeral 1) del artículo 20° de la citada Ley, regula que: "Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, regula que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello, los



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.”;

Que, el artículo 8° de la citada norma, regula que: “Los gobiernos regionales y locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.”;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, sostiene que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos locales en los gastos de inversión de acuerdos con las directivas y lineamientos que para estos fines emite la Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009- EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco antes citada, el cual establece en el literal a) del artículo 4°, como objetivo del Presupuesto Participativo el mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010- EF/76.01, que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, define que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante el Informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Reglamento Marco para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para los siguientes ejercicios, a fin que sea elevado a Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD para su concertación y, al Concejo Municipal, para su posterior aprobación;

En uso de las facultades conferidas por artículos 9°, numeral 9), 39° y 40° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMUGARI

Artículo Primero. - **APROBAR** el Reglamento Marco para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el mismo que consta de 29 Artículos, 03 Disposiciones Finales y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - **FACULTAR** al Señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía convoque al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de cada año fiscal, disponga las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Proceso y dicte las



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

disposiciones Reglamentarias y/o Complementarias de la presente Ordenanza, en el marco de las normas que regulan el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas involucradas, que ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones y den cumplimiento a la presente ordenanza y reglamento aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición anterior que se oponga a la presente ordenanza. Artículo

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional (www.gob.pe/munisamugari).

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO
ALCALDÍA
Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMUGARI

TITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO GENERAL

El presente Reglamento Marco, tiene como objetivo regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Samugari para los próximos años, estableciendo procedimientos y pautas metodológicas para su desarrollo, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) y la normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

La finalidad del reglamento es disponer de una herramienta de gestión para el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que sirva para la toma de decisiones y para propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil en dicho proceso.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO

El presente Reglamento es de aplicación en la jurisdicción del distrito de Samugari.

ARTÍCULO 4º.- ALCANCE

El presente Reglamento precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales involucrados en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Samugari.

ARTÍCULO 5º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo; y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF /63.01.
- Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF /50.01.

Artículo 6º.- Definiciones

Para efectos de la presente ordenanza, se considerará como definiciones relacionadas al proceso de formulación del presupuesto participativo lo establecido en el artículo 2º del reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Samugari.

a) Presupuesto Participativo

El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar-formulados a partir de la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



b) Agentes Participante

Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito.

c) Sociedad Civil

Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

d) Plan de Desarrollo Concertado

Documento orientador del desarrollo local del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre el diagnóstico y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la fase de concertación del proceso de Presupuesto Participativo.

e) Talleres de Trabajo

Jornadas de información e identificación de las temáticas para proponer acciones a implementar.

f) Equipo Técnico Municipal

Lo integran los siguientes funcionarios:

- Jefe de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente Municipal
- Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano
- Sub Gerente de Servicios Municipales y Ambientales
- Sub Gerente de Desarrollo Social
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico
- Jefe Abastecimiento y Servicios Generales
- Jefe de Tesorería y Finanzas
- Jefe de Recursos Humanos
- Jefe de Administración Tributaria y Licencias
- Secretaría General
- Área de Comunicaciones e Imagen Institucional

Este equipo lo preside el Jefe de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Samugari.

ARTÍCULO 7º.- PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores que guiarán el proceso de formulación del Presupuesto Participativo serán los que se encuentran estipulados en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo:

7.1 Participación

Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias convencionales (afiches, volantes, banners y posteras) y virtuales de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

7.2 Transparencia

Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

7.3 Igualdad

Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

7.4 Tolerancia

Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

7.5 Eficacia y eficiencia



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Los gobiernos locales organizan su gestión en tomo a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

7.6 Equidad

Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, generando oportunidades en los grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

7.7 Competitividad

Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entamo de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

7.8 Respeto a los Acuerdos

La participación en los presupuestos de los gobiernos regionales y locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.



ARTÍCULO 8º.- OBJETIVO ESTRATÉGICO QUE ORIENTARÁ EL PROCESO

Conforme lo estipula el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Presupuesto Participativo busca mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados. Por tanto, los resultados a priorizar en el Proceso de Presupuesto Participativo deberán enmarcarse en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) vigente y los Programas presupuestales, que se han definido en concordancia con los objetivos estratégicos de la política de estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).



ARTÍCULO 9º.- CRONOGRAMA

El cronograma de actividades del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año será establecido mediante Decreto de Alcaldía.



TÍTULO II ACTORES Y FUNCIONES

Conforme a la estipulado en el capítulo I del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", los actores y su rol en el proceso son los siguientes:

ARTÍCULO 10º. - ALCALDE

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente de los Consejos de Coordinación.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideraciones los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en año anterior.



ARTÍCULO 11º. - CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

- Participar como agente participante y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO 12° - CONCEJO MUNICIPAL

- Aprobar las normas que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

ARTÍCULO 13° - EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

- Conducir y brindar la información necesaria para el desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos comunicando de los resultados a los miembros del CCLD.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

ARTÍCULO 14° - COMITÉ DE VIGILANCIA

- Realizar el seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo del Año Fiscal para el que fueron elegidos.
- Informar al Concejo Municipal y a las organizaciones que representa, en caso de incumplimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 15° - AGENTES PARTICIPANTES

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir el logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

TÍTULO III

PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizada de la Municipalidad Distrital de Samugari, en función a sus particularidades y experiencias previas; así mismo, consta de las siguientes fases:

ARTÍCULO 16° - FASES DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Las Fases del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados se detallan a continuación:

a) Preparación

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes. Esta fase se inicia con la aprobación del Reglamento marco correspondiente al Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Samugari.

b) Concertación

Comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como la concertación y priorización de las actividades y/ o proyectos y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas.

c) Formalización

Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

CAPÍTULO I

FASE PREPARACIÓN

Conforme al artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, la Fase de Preparación consta de los siguientes puntos:



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO 17° - COMUNICACIÓN

La Municipalidad Distrital de Samugari, a través de sus órganos competentes, informa a la población el inicio del proceso, así como los avances ejecutados con el fin de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada como Agentes Participantes.

ARTÍCULO 18° - SENSIBILIZACIÓN

La Sub Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con los miembros del Equipo Técnico sensibilizará a la ciudadanía sobre la importancia del Presupuesto Participativo, buscando promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación, ejecución y control de los proyectos de inversión. Así mismo, buscará fortalecer canales de diálogo y espacios de concertación con la Sociedad Civil, para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 19° - CONVOCATORIA

El Alcalde, en su condición de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD convoca a la población organizada del Distrito de Samugari a participar en el presente proceso de formulación del Presupuesto Participativo.

La Sub Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con el Área de Comunicaciones e Imagen Institucional y los órganos competentes de la entidad, difundirá por los medios de comunicación más adecuados, el cronograma del proceso.

ARTÍCULO 20°. IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ACREDITACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

a) Identificación

La Sub Gerencia de Desarrollo Social efectuará la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones que deseen participar en proceso de presupuesto participativo.

La identificación, registro y acreditación de Agentes Participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

A fin de contar con una participación representativa, la Municipalidad Distrital de Samugari considera como Agentes Participantes a:

- Representantes de la Sociedad Civil organizada y acreditada.
- Representantes de las Instituciones Públicas y/o Privadas del distrito, debidamente acreditados.
- Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de Samugari – CCLD.
- Miembros del Concejo Municipal.

b) Registro

Cada Agente Participante (excepto el CCLD) deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción como Agente Participante (según formato publicado en www.gob.pe/munisamugari).
- Copia de constancia de inscripción vigente de la organización social o institución a la que representan (RUOS, SUNARP, y/o la que corresponda).
- Copia del acta de acuerdo de asamblea general u órgano directivo y/o carta de presentación de la organización social o institución que designa a sus representantes. Cada organización o institución podrá acreditar hasta (2) representantes (titular y suplente).
- Formato para el registro de Agentes Participantes por cada representante (publicado en www.gob.pe/munisamugari).

La documentación deberá ingresarse a esa de partes presencial y/ o virtual de la Municipalidad y estará sujeta a verificación. De ser detectada alguna irregularidad se procederá a realizar las acciones administrativas y legales correspondientes.

c) Acreditación de Agentes Participantes



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

- Nombre del Participante.
- Organización a la que representa.



d) De las Atribuciones de los Agentes Participantes

Los agentes participantes acreditados en el proceso tienen las siguientes atribuciones:

- Participar en todos los talleres del proceso, con voz y voto en las decisiones que correspondan.
- Contar con la información oportuna y pertinente, en cada una de las etapas del Proceso.
- Presentar propuestas en cada una de las etapas del Proceso, referidas a aspectos técnicos y a proyectos de inversión.
- Participar en la definición de los criterios de priorización de la inversión pública.
- Participar en la formalización de los acuerdos del Proceso.
- Establecer un compromiso y corresponsabilidad en la ejecución, seguimiento y evaluación del acuerdo del Proceso.
- Respetar los Principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, equidad, respeto y compromiso.



ARTÍCULO 21°. PARTICIPANTES TALLER DE CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES

La Municipalidad Distrital de Samugari capacita a agentes participantes, con el fin de desarrollar conocimientos necesarios para una adecuada participación en las distintas fases del proceso de formulación del Presupuesto Participativo.

Se brindará capacitación a los agentes participantes en materia de Presupuesto Participativo, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, y el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).



CAPITULO II

FASE DE CONCERTACIÓN

En conformidad con el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, la Fase de Concertación consta de los siguientes puntos:

ARTÍCULO 22°. - ACTIVIDADES DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase, se reúne el Equipo Técnico y los Agentes Participantes para desarrollar en trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

En esta fase se desarrollan las siguientes actividades:

- Taller de identificación y priorización de resultados
- Evaluación técnica de proyectos
- Priorización de proyectos.

ARTÍCULO 23°. - TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

El taller de trabajo estará estructurado de la siguiente manera:

a) Presentación del PDLC

Se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), y el diagnóstico del distrito, incluyendo información disponible sobre los principales resultados deseados de la localidad. Se pone en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados y el PDLC.

b) Metodología para la presentación de propuestas

Se informa sobre el monto aproximado destinado al Presupuesto Participativo, se presenta los Criterios para Priorización de Proyectos y se explica la forma de presentación de proyectos de inversión que presentarán los agentes participantes. La presentación de propuestas se deberá realizar mediante los formatos adjuntos, en mesa de partes presencial y/ o virtual de la Municipalidad.





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO 24° - EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

La evaluación técnica de las propuestas de proyectos recogidas en los talleres de trabajo, es realizado por el Equipo Técnico Municipal, sobre la base de los Criterios para Priorización de Proyectos correspondientes a la evaluación técnica. El Equipo Técnico, sistematizará y evaluará los diferentes proyectos presentados por los agentes participantes, y presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.

ARTÍCULO 25° - TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Este taller estará estructurado en tres (3) partes:

a) Priorización de proyectos

El Equipo Técnico presentará el cuadro de las propuestas de proyectos por puntaje de mayor a menor, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica. Se identificará la preferencia de los agentes participantes por los proyectos presentados a través de un de votación. La votación se realizará por cédula de votación. Se contará un voto por organización o institución inscrita.

El Equipo Técnico contabilizará los votos y aplicará el criterio de priorización correspondiente a la Preferencia de los Agentes Participantes definido para el proceso para determinar el puntaje total obtenido por cada proyecto. Esta información se consolidará en un cuadro por puntajes de mayor a menor. Se incluirán en el ejercicio presupuestal sólo aquellos que dentro de ese orden alcancen el respectivo financiamiento.

b) Elección del Comité de Vigilancia

Los agentes participantes elegirán al Comité de Vigilancia, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, procurando la equidad de género entre sus miembros, que estará conformado por cuatro (4) agentes participantes, dos (2) titulares y dos (2) suplentes, que deberán ser reconocidos formalmente por el Concejo Municipal.

Para ser elegido miembro del comité de Vigilancia, el ciudadano deberá cumplir ser agente participante. Se aceptará la postulación de un representante por organización o institución.

c) Formalización de acuerdos y Compromisos

Los miembros del Consejo de Coordinación, precedidos por el Alcalde, y los agentes participantes, formalizarán los acuerdos suscribiendo el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal correspondiente", en señal de conformidad.

CAPITULO III

FASE DE FORMALIZACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, la Fase de Formulación consta de los siguientes puntos:

ARTÍCULO 26° - FORMALIZACIÓN EN EL PIA DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se formalizarán a través de la inclusión de los proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27° - RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concretar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Se rendirá cuentas por lo menos una vez al año, respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y ejecución presupuestaria realizada.



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- c) Presupuesto Institucional del presente ejercicio.

TITULO IV FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 28° - FALTAS

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los agentes participantes, miembros del Equipo Técnico y demás actores que participen en los talleres del proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados las siguientes:

- Agresión física y/ o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes, miembros del Equipo Técnico y demás actores del proceso participativo.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo

ARTÍCULO 29° - SANCIONES

Las sanciones, definidas por el Equipo Técnico, que se aplicarán según gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- Por primera vez**
El responsable de conducir el taller comunicará de manera verbal al agente participante que ha incurrido en falta, dejando constancia en acta correspondiente.
- Por segunda vez**
El Equipo Técnico remitirá una comunicación escrita a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa, informando sobre la suspensión parcial o definitiva de su participación en el proceso. Esta sanción (suspensión parcial o definitiva de su participación) se aplicará de inmediato para los que incurran en las faltas definidas en los literales a) y b) del artículo 28°.

DISPOSICIONES FINALES

- Primero.** - La documentación del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados será publicada en el portal electrónico de la municipalidad (www.gob.pe/munisamugari).
- Segundo.** - Toda regulación que no esté prevista en el Reglamento será resuelto mediante Resolución de la Gerencia Municipal, a propuesta del Equipo técnico.
- Tercero.** - Las precisiones técnicas no previstas en el presente Reglamento serán definidas por el Equipo Técnico y comunicadas oportunamente en el portal electrónico de la municipalidad (www.gob.pe/munisamugari).